

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0217, Liquidación de sociedad conyugal entre LIDA MORA BERNAL y LUIS YOBANI FEO ACHURY.
--

Por ser procedente, se dispone:

1. Se reconoce personería al Doctor EDWIN ALEXANDER COBOS GUZMAN, para actúa en nombre, representación y defensa del aquí demandado, señor LUIS YOBANI FEO ACHURY.
2. Para los efectos y fines a que hubiere lugar, téngase por realizada en debida forma la notificación del auto de apertura del liquidatorio de la referencia al demandado señor LUIS YOBANY FEO ACHURY y téngase en cuenta que dicho vinculado en el lapso de ley contestó la demanda a través de apoderado judicial, sin proponer excepciones.
3. Para que tenga lugar la audiencia de presentación de inventarios y avalúos en el presente liquidatorio, conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, se señala el 23 de abril de 2.024, a partir de las diez de la mañana (10:00 a.m.).

La diligencia se realizará mediante el uso de la aplicación TEAMS. En consecuencia, el señor Citador del Despacho, deberá desde aquella convocar a la reunión respectiva a las partes e intervinientes y al mismo Juzgador.

Se advierte que en caso de que los convocados no cuenten con los elementos propios de la denominada conectividad, deberán comparecer a la sala de audiencias del Despacho para participar del acto procesal.

4. Las relaciones de inventario en formato digital (PDF con anexos completamente legibles) deberán ser allegadas al correo electrónico institucional del Juzgado y a todos los demás intervinientes (de ser ello procedente) por lo menos con dos (2) días de antelación a la diligencia.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7521a921bc3f8c87cae2796bb89f4d77ebb2676486fb3cd0821a8777e0628ff8**

Documento generado en 22/03/2024 03:05:32 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>